

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**  
Ibagué, Veintidós (22) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual  
de MARTHA CECILIA AVILA CASTILLO Y JHONATAN ALEXANDER  
TORO AVILES contra JUAN CARLOS GUZMAN ALFARO  
Rad: 73001-40-03-001-2019-00299-00

Por ser procedente lo solicitado por las partes en escrito que antecede y recibido por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial, el Juzgado ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dentro del proceso de la referencia, sobre los bienes inmuebles 350-125426 y 50C-188456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué y Bogotá. Ofíciase.

Lo anterior, por haberse dado cumplimiento a la conciliación entre las partes en audiencia del pasado 9 de noviembre de 2020.

Una vez hecho lo anterior, archívese el proceso, previo desanotación en los libros respectivos y Sistema Siglo XXI de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.

Ibagué, 5 de Abril del 2021.

**SEÑORA  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE (REPARTO)**

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA AVILA CASTILLO Y JONATHAN  
ALEXANDER TORO AVILA.

DEMANDADO: JUAN CARLOS GUZMAN ALFARO.

**ASUNTO:** PRONUNCIAMIENTO LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR.

**ANGELA MARIA RONDON DUARTE**, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la presente me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle que no me opongo a la solicitud incoada por la parte demandada respecto del levantamiento de la medida cautelar.

Lo anterior debido a que el demandado cumplió a cabalidad con el acuerdo celebrado en la audiencia inicial.

De la señora Juez.



**ANGELA MARIA RONDON DUARTE**  
C.C 1.110.469.747 de Ibagué.  
T.P 198.779 del C.S de J